

RESOLUCION EXENTA: 6512
Santiago, 19 de junio de 2026

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N°13 del D.L. N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N°30 y en la Resolución Exenta N°4.873 de 2026.
2. La solicitud de anotación en la inscripción N°1111 de fecha 17 de agosto de 2022 en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **VIVO SpA**.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción N°1111 de fecha 17 de agosto de 2022 en el Registro de Valores, correspondiente una línea de bonos del emisor **VIVO SpA**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N°3.538 de 1980.
3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°3.651 de 2025.

DCFV / DJLC WF **3503246**

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6512-26-10786-S SGD: 2026060411409



Patricio Valenzuela Concha
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado

Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6512-26-10786-S SGD: 2026060411409

ANTECEDENTES PARA ANOTACIÓN

Por escritura pública de fecha 12 de mayo de 2026, otorgada en la Segunda Notaría de Vitacura de don Luis Alberto Maldonado Concha, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos N° 1111 de VIVO SpA, en los siguientes términos:

1. En la Cláusula Primera del Contrato de Emisión, relativa a Definiciones:
 - i. Se reemplaza la definición de Garantías, que se refiere a /i/ Hipotecas de primer grado y prohibición de gravar y enajenar determinados activos, que se indican en el Anexo 1 del Contrato de Emisión, por un monto equivalente al cincuenta por ciento del Saldo Insoluto de los Bonos y a /ii/ Fianzas y Codeudas Solidarias a ser constituidas por la Filiales Relevantes.
 - ii. Se reemplaza la definición de “Deuda Financiera Neta” y de “Nivel de Endeudamiento”, el que queda definido como la razón entre Deuda Financiera Neta y EBITDA.
 - iii. Se eliminan las definiciones de “Patrimonio Neto Total”, “Caja del Emisor”, “Compromisos Financieros Exigibles en Próximos Seis Meses”, “Costos Financieros”, “Gastos por Remuneraciones” y “Margen Bruto”.
 - iv. Se incorpora la definición de “Saldo Insoluto de los Bonos”.
2. En la Cláusula Octava, relativa a Otras Características de la Emisión, se reemplaza la letra /b/ del Número Ocho indicando el plazo para el otorgamiento de garantías.
3. En la Cláusula Undécima, relativa a Obligaciones, limitaciones y prohibiciones, Numeral Dos:
 - i. Se reemplaza la letra /g/ estableciendo límites al Nivel de Endeudamiento que varían dependiendo del tiempo transcurrido desde el Alzamiento del Acuerdo de Reorganización.
 - ii. Se reemplaza la letra /h/ sobre la mantención de “Activos Inmobiliarios”.
 - iii. Se incorpora un nuevo literal /j/ sobre restricción a la “Distribuciones de Dividendos”.
4. En la Cláusula Duodécima, relativa a incumplimientos del emisor:
 - i. Se reemplaza la letra /a/ del Numeral Tres, ajustando el plazo para subsanar las obligaciones financieras previstas en las letras /g/ y /h/ del Numeral Dos/ de la Cláusula Undécima.
 - ii. Se incorpora un nuevo Numeral Diez el que se refiere a la Inscripción de las Garantías.
5. En la Clausula Décimo Cuarta, relativa a Juntas de Tenedores de Bonos, se modifica el segundo párrafo del Número Cinco, indicando la necesidad del voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la Emisión, para aprobar determinadas reformas al Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6512-26-10786-S SGD: 2026060411409